



ORDENANZA N° 2751/25

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-22101-0-2024 caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS s/ Convenio – Cesión de fracción de parcela para implementación de puente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 136/139 del citado expediente, obra un convenio y sus respectivos anexos, suscriptos entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Eduardo Raul Del Carre, en su carácter de presidente de la firma Cosechas Argentinas S.A.-

Que conforme surge de las constancias del expediente de referencia, el Sr. Intendente Municipal ha gestionado ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires un proyecto para el financiamiento y ejecución de la obra “Construcción del puente del camino de la Jabonería”, sobre el Arroyo de Giles, en la localidad de San Andrés de Giles”.-

Que este proyecto tiene por objetivo crear una vía directa para el tránsito pesado asociado a la producción industrial, teniendo acceso desde Ruta Provincial N° 41 a través del camino “Hermanos Rienzi”.-

Que la implantación del citado puente se proyecta realizar sobre las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección c, Fracción I, Parcela 3a y Circunscripción II, Parcela 68b. -

Que el inmueble identificado como Circunscripción II, Parcela 68b es de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, mientras que, la firma COSECHAS ARGENTINAS S.A. resulta ser propietaria de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Fracción I, Parcela 3a.-

Que ambas partes han acordado realizar un convenio de cesión de tierras, el cual resulta imperioso para la realización del proyecto de construcción del puente referenciado.-

Que COSECHAS ARGENTINAS S.A. ha manifestado su pleno interés en la realización de la obra, prestando expresa conformidad con el lugar definido para el emplazamiento del puente y accesos proyectados.-

Que asimismo, cede a LA MUNICIPALIDAD las superficies necesarias de la parcela 3a de su propiedad, para la construcción del puente y accesos proyectados, según croquis aprobado por la Dirección Provincial de Hidráulica adjuntados como Anexos del convenio.-

Que LA MUNICIPALIDAD, en compensación se obliga a ceder a COSECHAS ARGENTINAS S.A. una superficie aproximada de quinientos treinta metros cuadrados (530 Mts²), correspondiente a una porción de la calle que quedará en desuso debido a la modificación del trazado de la misma por motivo de la construcción del puente en cuestión. Dicha calle fue cedida oportunamente por plano de mensura N° 94-64-1977.-

Que asimismo, en dicho instrumento se encuentran previstas todas las restantes obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte.-

Que al respecto se expidió la Asesoría Letrada no formulando objeciones al convenio en cuestión.-



Que, también emite opinión en igual sentido la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares argumentando la importancia de la obra de referencia y la necesidad de la suscripción del mentado convenio, informando también que no existirían inconvenientes en proceder a desafectar del uso público la superficie de calle que quedará en desuso.-

Que en igual sentido se ha expedido la Sra. Contadora Municipal informando que en cuanto a los gastos contemplados en la cláusula séptima del convenio se deberá requerir la intervención previa de esa área a efectos de dictaminar sobre capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.-

Que con relación a lo normado por el art. 27 inc 2 de la L.O.M., la facultad de desafectar bienes del dominio público comunal, es de competencia del Concejo Deliberante.-

Que asimismo, conforme lo prescripto por el art. 41 del mismo cuerpo normativo, el convenio suscripto deberá ser homologado por el Departamento Deliberativo Municipal.-

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desafectar del uso público y del dominio público municipal la superficie designada como “A” que figura en el croquis que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, correspondiente a la calle sin nombre, en el sector comprendido entre el Arroyo de Giles y la calle Industriales Gilenses, con una superficie aproximada de 530 m².-

ARTICULO 2°: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Sr. Eduardo Raul Del Carre, en su carácter de presidente de la firma Cosechas Argentinas S.A., que obra a fs. 136/139 del expediente n° 4101-22101-0-2024, cuyo fin es la cesión de tierras para la realización de la obra “Construcción del puente del camino de la Jabonería”, sobre el Arroyo de Giles y accesos proyectados.-

ARTICULO 3°: Establecer que, en cuanto a los gastos derivados de la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos. -

ARTICULO 4°: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar al Intendente Municipal a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 10 de abril de 2025.-